



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD 2024/IPR-01/000002

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Informe de Control Permanente Previo a la aprobación del Presupuesto General ejercicio 2024.

INFORME DE INTERVENCION

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

Primero.- El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Segundo. - La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- El Reglamento de la Unión Europea nº549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real Decreto-Ley 17/2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero. - El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio económico de 2024, formado por la Sra. alcaldesa-presidenta, está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, único ente de la Corporación.

El presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río está cifrado en ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y nueve céntimos (8.683.414,49 €) en su estado de ingresos y, ocho millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y nueve céntimos (8.683.414,49 €) en su estado de gastos, presentando una situación inicial de equilibrio, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 165 al 168 del RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales y en el Art. 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto de la Entidad Local será formado por el Sr. alcalde-presidente, y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. alcalde-presidente, al que se le tiene que unir la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el alcalde. explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 165 RD 2/2004).

- Bases de ejecución del presupuesto, que contendrán en cada ejercicio , la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como de aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto(artículo 165 RD 2/2004).
- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior, y avance de la del ejercicio siguiente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad. Acompañamos la liquidación 2023, última liquidación aprobada por resolución de Alcaldía nº268/2024, de 7/03/2024 y una estimación 2024, referida a fecha 30/03/2024, datos han sido remitidos al Minhafp con objeto del cumplimiento del suministro de información de la ejecución presupuestaria del Presupuesto 2024, primer trimestre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, a esta Intervención no le consta que existan convenios al respecto.
- Anexo de beneficios fiscales, no siendo obligatorio para esta Corporación.
En este Anexo se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

No resultará obligatorio remitir a través de la OVEELL dicho nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

Se solicita la información al OPAEF, organismo que a través de un convenio de colaboración tiene delegada la recaudación de los tributos, remitiéndonos la información respecto a cada uno de los trimestres. Se adjunta información 2023 por trimestres, así datos del anexo correspondiente al primer trimestre de 2024.

- Anexo del Estado de la Deuda. Comprensiva del detalle de operaciones de crédito y endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto, suscrito por el Concejal de Hacienda de la Corporación. Firmado en esta Corporación por dicho concejal y la Sra. alcaldesa-presidenta.

En virtud del artículo 168.4 el Presupuesto General tiene que estar informado por la Intervención, informe que además se ha de acompañar dando cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales con los siguientes,

- Informe de Evaluación de las reglas fiscales, cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto y objetivo de la deuda.

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España¹, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania.

En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023. En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Todo ello queda recogido en la Nota informativa de 10/05/2024 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

Quinto. - Que las Bases o Normas de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2024 recogen, entre otros, las siguientes cuestiones:

- 1.- Contenido del Presupuesto.
- 2.- La vinculación jurídica de los créditos.
- 3.- El régimen de transferencias de crédito.
- 4.- Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
- 5.- Regulación y normas de gestión de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- 6.- Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación.
- 7.- El procedimiento Administrativo de compras y contratación de servicios, suministros, etc.
- 8.- La gestión y recaudación de tributos municipales.
- 9.- Las normas de cierre del Presupuesto.
- 10.- Control y fiscalización del gasto.

Contiene además Anexo I. Guía de fiscalización Previa limitada de Fiscalización.

Sexto. - En cuanto al **análisis material** del Proyecto del Presupuesto, esta Intervención destaca, respecto a los **GASTOS**, lo que a continuación sigue,

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06	
Observaciones		Página	4/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El **Estado de Gastos**, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/ 2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos. Dado que nos encontramos a finales del mes de mayo, con una ejecución presupuestaria importante realizada dichos créditos han de dar cobertura a las obligaciones reconocidas.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.

Los gastos de personal suponen un 61,86 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto que se presenta para el Ayuntamiento de la Puebla del Río. Este capítulo supone un incremento porcentual de 3,22

% respecto al ejercicio anterior. Del análisis del mismo, destacamos,

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección, centro, programa, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

El departamento de personal, elabora el Anexo de Personal, siendo el mismo firmado con fecha 21/05/2024, y aporta los datos de los créditos presupuestarios del capítulo I del Presupuesto de Gastos, estando debidamente correlacionados, acompañando un informe sobre las variaciones producidas con respecto a los gastos de personal del Presupuesto 2023 de fecha 20/05/2024.

En cuanto a los Ley Presupuestos Generales del Estado, a día de hoy no existe ley para el ejercicio 2024, prorrogándose por tanto los Presupuestos del año 2023, aprobados mediante la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, nº308, de 24/12/2022, de la que destacamos,

1- En conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como última ley de presupuestos aprobada hay que fomentar el ahorro público y siempre para la consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Conforme al **artículo 19. Dos**, 1.En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

En el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2024, se han mantenido las mismas retribuciones salariales que en el ejercicio 2023, según consta en informe de personal de fecha 20/05/2024, con el incremento del 1% respecto al ejercicio 2023 (0,5% para compensar la inflación y 0,5% adicional por la subida del PIB nominal) tal y como se estableció en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI firmado entre el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, CCOO y UGT.

Las retribuciones que constan en el Anexo de Personal que acompañan a este Proyecto de Presupuesto ,han sido calculadas con el incremento del 2% previsto en el 2024 y que a día de hoy no ha entrado en vigor.

2.- En cuanto a la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Presupuestos Generales del Estado, existen limitaciones marcadas para la incorporación de personal en el Ayuntamiento, al no estar aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2024, carecemos de información al respecto.

3.- Asimismo en cuanto a las **retribuciones**, y dado que actualmente nos encontramos con la ley de Presupuestos generales del Estado 2023 prorrogadas a 2024, quedan las mismas y conforme al artículo 23. Uno.

- Respecto a las productividades, el artículo 23. Uno, E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 18.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.^a La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2. ^a En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos

Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, *«tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos»*.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Por su parte el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local señala que:

«1.-El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2.-La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3.-En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.»

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o Áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con motivo de cada nómina se informa por quien suscribe la existencia de productividades, en algunos casos de carácter periódico, de la necesidad de determinación de "forma clara" de criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, que sean cuantificables, así como un sistema de evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Respecto a las gratificaciones por servicios extraordinarios, LPGE 2023, establece en el artículo 23. Uno F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2022.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos.

Por otra parte, las gratificaciones por servicios extraordinarios son un tipo de retribuciones complementarias, que responden a los servicios realizados de forma extraordinaria, fuera de la jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo. (Artículo 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local), estableciendo que corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2 c) de este Real Decreto.

En todo caso, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a la asignación de productividad y para gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites legales, y compete al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individualizada de los mismos, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Dando cumplimiento del artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, "El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año...."

Con motivo de cada nómina este Intervención pone de manifiesto la elevada cuantía de horas extraordinarias y que en determinados casos existe una periodicidad en el devengo por lo que habrá que analizar caso por caso, si son debidas a una carencia de medios personales o una mala organización de los turnos o el servicio. También se debería determinar si en vez de abonar las horas, lo que se debería hacer es reestructurar el tiempo de trabajo para adaptarlo a la necesidad real del puesto. Tampoco existe un sistema de control que acredite la efectiva realización de las horas.

Dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, respecto al funcionario. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al Personal Laboral, la suma de las cantidades que al Personal Funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Por cuanto por lo que se refiere al personal funcionario de cualquier tipo hay que considerar que la cuantía de sus retribuciones básicas, así como el complemento de destino vienen determinados en las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estados tanto en sus cuantías anuales y por lo tanto mensuales, así como los incrementos que en su caso, puedan aprobarse en cada ejercicio. Quedaría en consecuencia fuera del ámbito de aplicación para los funcionarios los complementos específicos todo ello sin perjuicio de las limitaciones establecidas tanto en la regla del gasto como de estabilidad presupuestaria a estos efectos.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinara:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penalidad o peligrosidad para la policía Municipal y servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Calculada la masa salarial conforme al artículo 7 RD 861/1986, de este Proyecto de Presupuesto la misma asciende a 830.898,17 €, resultando,

	Límites	Créditos iniciales	Porcentaje
Complemento Específico	623.173,62	670.353,72	80,68 %
Productividades	249.269,45	82.801,00	9,96 %
Gratificaciones	83.089,81	76.300,00	9,18 %

Conforme a lo anterior, este proyecto de Presupuesto, presenta créditos iniciales de complemento específico que no se encuentran dentro del límite establecido en el artículo 7 RD 861/1986.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno de fecha 17/04/2023, expediente MOAD 2024/IIN_01/000006, del que se ha dado cuenta al Pleno con fecha 13/05/2024 y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 17/04/2024, se encuentran las **principales conclusiones** y **recomendaciones** que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, concretamente en el punto gastos de personal.

4.- Al proyecto de Presupuestos se acompaña, **Anexo de Personal**, de fecha 21/05/2024, así como la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, firmada por el área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento con fecha 22/05/2024, incorporando informe donde pone de manifiesto las variaciones producidas en este proyecto de Presupuesto, con respecto a los gastos de personal del Presupuesto 2023, informe que se acompaña a este expediente, de fecha 20/05/2024.

Modificación del Anexo de Personal para el ejercicio 2024 con respecto al 2023, a tenor literal:

"El anexo de personal se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la plantilla de personal, así como se relaciona por sección y centro de programa de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional.

En cuanto a las variaciones con respecto al ejercicio anterior son:

- Debido al proceso de estabilización llevado a cabo en este Ayuntamiento hay determinadas plazas que han sido cubiertas como es el caso de la plaza de Encargado de Obras y otras que han quedado vacantes como el de Oficial Albañil. Asimismo, hay una plaza funcionaria de limpiadora que queda vacante y otra de laboral que ha sido ocupada. Por último, se ha ocupado una plaza vacante laboral de Auxiliar Administrativo.*
- Se ha regularizado la plaza de Trabajadora Social en la que se ha establecido el Grupo, Complemento de Destino y Complemento Específico.*
- Se han incluido las plazas del Servicio de Ayuda a Domicilio. Una de ellas está vacante pues la persona que tenía dicha plaza se jubiló el pasado 08/01/2024.*
- Se ha cambiado la denominación de Operario Instalaciones Deportivas por Conserje Mantenedor Instal. Municipales pues así fue el nombramiento de IM.R.P. Tener en cuenta que dicha persona fue nombrada funcionaria interina debido a que la bolsa de Conserjes fue creada para el nombramiento de funcionarios.*
- Se ha eliminado el nivel 25 del Técnico de Comunicaciones, pues su nómina está calculada en base a unas retribuciones fijas aprobadas por el Pleno. Asimismo, se ha cambiado la denominación TÉCNICO DE COMUNICACIONES por el de JEFE DE GABINETE.*
- Se ha reducido al 50% de la jornada y sueldo de los puestos de Técnico de Cultura y de Oficial Herrero.*
- Se sigue manteniendo las diferencias en el Complemento Específico del personal Laboral con puesto de Conserje/Conserje Mantenedor/Conserje Edificios.*
- Informar que existe el programa de Prevención de la Exclusión Social 2023 que actualmente tiene aportación municipal. Se adjunta informe.*
- Se adjunta Informe del Coste Total Anual del Órgano de Gobierno en el que se ha incrementado las retribuciones de la concejal D^a Libertad Fernández Milán.*
- Se adjunta el Informe del Coste Total Anual del personal nombrado en el Centro de Información a la Mujer.*
- Las retribuciones se han incrementado en un 1% respecto al ejercicio 2023 (0,5% para compensar la inflación y 0,5% adicional por la subida del PIB nominal) tal y como se estableció en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI firmado entre el Gobierno y los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, CCOO y UGT.*
- Las retribuciones se han calculado con el incremento del 2% previsto en el 2024 y que a día de hoy no ha entrado en vigor.*

5. Puestos de nueva creación. Tal y como informa el técnico de personal, en su informe de 20/05/2024, se incluye como puestos de nueva creación y modificación de puestos existentes, en la plantilla presupuestaria, en el anexo de personal, así como en los créditos del Presupuesto. La creación de nuevos puestos de trabajo supondría una modificación de la R.P.T, y una valoración de los puestos de trabajo con su procedimiento establecido y siempre conforme a la Ley General de presupuestos del Estado.

Conforme al artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
"Corresponde a cada corporación Local aprobar anualmente la plantilla que deberá comprender todos los

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual."

Además de los cambios retributivos mencionados, en la plantilla figuran los siguientes cambios de acuerdo con la información aportada por el área de personal:

Hacer mención respecto a cuatro trabajadores personal laboral, tres de ellos declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, los cuales no se equiparan en retribuciones al resto de puestos de su misma categoría. Es el caso de dos conserjes, un operario del polideportivo y un trabajador social. Se denota la necesidad de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo (RPT), con una Valoración de los puestos (VPT), con el objetivo de adecuarlos a la realidad de la Administración y a la plantilla presupuestaria.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno de fecha 17/04/2024, en el punto gastos de personal, se establecen las medidas, 2.-Aprobación de la Relación de Puestos de trabajo (RPT), y una Valoración de los puestos (VPT), con el objetivo de adecuarlos a la realidad de la Administración y a la plantilla presupuestaria.

6.- Se reitera la advertencia del importante volumen económico **de aportación municipal para el personal que se contrata para los servicios de dependencia y de Ayuda domicilio** que excede de los importes subvencionados. Este gasto tiene visos de ir a más, con lo que la Corporación se debe plantear realizar un estudio de viabilidad económica que determine si es factible continuar con la gestión directa del servicio o debe plantearse otras formas de gestión. Apunte que también realiza esta Intervención con motivo de la nómina.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno de fecha 17/04/2023, expediente MOAD 2024/IIN_01/000006, del que se ha dado cuenta al Pleno con fecha 13/05/2024 y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 17/04/2023, como una de las principales conclusiones y recomendaciones que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, concretamente en el punto gastos de personal, se establecen las medidas, "4.- *Se deben cubrir los puestos estructurales de forma definitiva y no con contratos temporales que además de no cumplir los procedimientos legales establecidos, suponen una gestión ineficaz tanto de los servicios como de los recursos públicos.*"

Por último y para concluir el análisis del capítulo 1 tal y como también se establece como medida correctora en el informe resumen" 1.-*Dotar el departamento de personal con un Técnico de Recursos Humanos que regularice determinadas situaciones que se dan en la contratación temporal como contratos que se realizan que no se acogen a ningún convenio colectivo, realizar el seguimientos de las bolsas de trabajo y otras tareas que están asumiendo otras áreas.*"

3. *Es imprescindible un estudio exhaustivo de cada departamento para detectar las necesidades y cubrir los puestos necesarios. La falta de personal está generando auténticos problemas de funcionamiento en el Ayuntamiento ya que impide que se puedan realizar todas las tareas en tiempo y forma y hace que todos los procedimientos se ralenticen.*

7.-Personal eventual y órganos políticos. En cuanto a las retribuciones de los miembros de la Corporación Local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la LPGE 2023, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local. Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. En la LPGE 2023, última ley aprobada, en la Disposición adicional vigésima sexta, establece en el caso de nuestro municipio al estar comprendidos entre 10.001 y 20.000 habitantes la referencia es 58.080,05 €.

Con respecto a las retribuciones de los altos cargos se recogen las cantidades que se reflejaron en el Pleno organizativo de Julio de 2023, incrementadas con las subidas marcadas en las leyes de presupuestos tal y como marcaba el acuerdo plenario.

El Artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) establece la Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en los siguientes términos, 1. e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de cinco.

Cumpliendo esta Corporación, tanto en nº de miembros de dedicación exclusiva, como en cantidades percibidas por los altos cargos.

Respecto al personal eventual de las Entidades Locales, el Artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone:

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos. En cuanto a cargo de personal eventual existe uno en esta Corporación.

En este punto señalar que se produce un incremento de retribuciones de un concejal con dedicación parcial, expediente que se ha de presentar al Pleno para su aprobación.

Asimismo consta en la Plantilla el personal de confianza con cambio de denominación de Técnico de Comunicaciones a Jefe de Gabinete, expediente que se ha de presentar al Pleno para su aprobación.

CAPÍTULO II. GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este Capítulo II. Gastos de bienes y servicios, representa el 20,91 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto, y un disminución porcentual del 1,12 % respecto al ejercicio anterior. Este Capítulo junto con el Capítulo I, suponen el 82,77% respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto, porcentaje muy parecido al del ejercicio 2023, que ascendía al 80,67 %. Es destacable el peso cuantitativo de ambos capítulos y su importancia en el gasto municipal.

Es por lo que esta Intervención pone de manifiesto que, en general, los créditos se han de consignar para atender las necesidades municipales, así como obligaciones que ya se encuentren comprometidas. Bajo el principio de prudencia se recomienda que se ha de seguir una política muy restrictiva de gastos que conlleve al control del gasto público, eso implica prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera.

Esta funcionaria manifiesta la necesidad de no sobrepasar los créditos presupuestarios acudiendo a

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

partidas pendientes de aplicación, que a juicio de quien suscribe, desvirtúan determinadas magnitudes económicas, como el Remanente Líquido de Tesorería, así como en el Resultado Presupuestario, arrojando datos que no se corresponden con la realidad económica de esta Corporación.

Por otra parte, se debe realizar una optimización de los mismos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como, combustible, material de oficina, entre otros y de servicios tales como, asistencia informática, seguros, fontanería, electricidad, reparaciones vehículos, sonorización, catering de eventos etc., sin expediente de contratación para dar cumplimiento a lo establecido en la TRLCSP

Es frecuente la utilización de contratos menores, fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpliendo manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva. Todo lo anterior, lleva continuamente a esta Intervención a la formulación de reparos suspensivos, ya numerosos los realizados en este ejercicio.

Esta Interventora, pone de manifiesto en el informe de la liquidación 2023 de fecha 7/03/2024, y también en el informe resumen de control anual de los resultados de control interno de fecha 17/04/2024, detectando las siguientes debilidades de esta Corporación,

- Falta de planificación en materia de contratación de una serie de suministros y servicios recurrentes y repetitivos que afectan transversalmente a varios Servicios (combustible, material de oficina, entre otros y de servicios tales como, asistencia informática, seguros, fontanería, electricidad, reparaciones vehículos, sonorización, catering de eventos etc.)
- Falta de comprobación material del gasto por empleado responsable en Delegaciones (Alcaldía, Cultura, Igualdad, Juventud, Educación, Identidad Local, Participación Ciudadana y Desarrollo Socio económico).
- El volumen de gasto corriente ha crecido en los últimos años sin el correlativo crecimiento de ingresos al contrario han disminuido.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la TRLCSP, en cuanto a los procedimientos de contratación pública que llevan a conseguir una mayor relación calidad precio.
- Contención del gasto público, adecuado control del gasto y una utilización eficiente y adecuada de los fondos públicos.
- Acudir a los mecanismos de racionalización de la contratación menor, y fundamentalmente, a los sistemas dinámicos de contratación. Control y seguimiento de los mismos por el área de contratación.
- Crear una unidad de compras con al menos un empleado responsable de realizar las compras y verificarlas, adscrito a Contratación.

En este mismo sentido quien suscribe realiza Informe definitivo de control financiero permanente contratos menores. Ejercicios 2022 y 2023 de fecha 11/03/2024, se emite por parte de la Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022-2023 y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo: Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, en el que se realizan recomendaciones sobre las medidas que deben adoptar esta Corporación al respecto.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

En este capítulo se reflejan principalmente aportaciones a Mancomunidades, Consorcios para este ejercicio 2024 y subvenciones nominativas que este Ayuntamiento pretende conceder a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, suponiendo un total de 857.234,29 €, de las cuales destacar por el momento en el que nos entramos, ayudas sociales por importe de 18.000,00€, representada en la aplicación presupuestaria 231/480.00.

En cuanto a las subvenciones nominativas, destacar además de su elevada cuantía, que se atribuye toda la gestión de las mismas al departamento de Intervención no siendo el mismo un órgano gestor, correspondiendo estos trámites al área que la concede, además que no se están introduciendo los datos referentes a las subvenciones y ayudas en la BNDS siendo una obligación legal del Ayuntamiento la realización de esta tarea.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno, pone de manifiesto además de en otros informes, que esta Intervención tiene la falta de medios materiales y humanos, lo que conlleve entre otras consecuencias a retrasos en expedientes, por lo que imposibilidad de realizar trabajos de otras áreas. (Detallado en Informe de falta de medios de fecha 19/03/2024.), incluyendo además medidas que debe adoptar esta Corporación,

- Aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones nominativas. Esta exigencia se contempla en la LGS y supone un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención.
- Se deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA.

En el ámbito de las entidades locales, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo no establece ninguna regulación sobre la dotación presupuestaria del Fondo de Contingencia.

No obstante, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, sí que establece la clasificación económica en el estado de gastos del Fondo de Contingencia, que figura en el capítulo 5, en el que se incluirán los créditos necesarios para la atención de necesidades caracterizadas por ser «imprevistas, inaplazables y no discrecionales», para las que no existe crédito presupuestario, o el previsto resulte insuficiente.

La obligatoriedad de incorporar una dotación de Fondo de Contingencia la determina el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las Entidades Locales que se incluyen en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 134 del TRLRHL, con carácter de dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicial que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

A su vez, el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en relación con las especialidades del plan de ajuste, determina también la obligatoriedad de crear un fondo de contingencia con una dotación mínima de 0,5 % del importe del gasto no financiero.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Cualquier Entidad Local, esté o no incluida en el ámbito subjetivo de los supuestos mencionados, podrá dotar el Fondo de Contingencia en la forma y cuantía que estime necesaria para dar cobertura a sus necesidades, si bien únicamente aquellas que resulten imprevistas, inaplazables y no discrecionales. En este proyecto de Presupuesto el Fondo de contingencia asciende a la cantidad de 35.000,00 €, suponiendo un 0,42% del gasto no financiero.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.

Principalmente este Capítulo está compuesto por inversiones incluidas en el Anexo de Inversión, suscrito por el presidente y debidamente codificado, de proyectos nuevos, y todas financiadas con recursos ordinarios del Presupuesto. Capítulo que representa la cantidad de 196.644,98 € y en términos porcentuales, el 2,26 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto que se presenta para el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

En términos globales este capítulo supone inicialmente una disminución de 108.209,00 €, respecto al Presupuesto del ejercicio 2023, cuyos créditos iniciales ascendían a 304.853,98 €, no obstante en este, aplicaciones presupuestarias que llevan la coetilla REC, que correspondiendo a facturas de ejercicios anteriores, que no habían tenido cabida presupuestaria.

CAPÍTULOS III Y IX. GASTOS FINANCIEROS Y DE AMORTIZACIÓN DE DEUDA.

Estos capítulos dan cobertura tanto a la amortización, como a los intereses que se derivan de las distintas operaciones financieras realizadas por este Ayuntamiento en cuanto a las obligaciones que suponen para este ejercicio 2024. Será objeto de estudio por esta funcionaria, en el informe de la deuda viva y el endeudamiento que debe acompañar a este expediente.

De conformidad con el artículo 135.3 de la Constitución Española (recientemente modificado), materia desarrollada posteriormente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda de las Administraciones Públicas, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus respectivos presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta”.

Séptimo. - En cuanto al **análisis material del Presupuesto de ingresos**, indicar que está conformado por un presupuesto corriente, no existiendo ingresos de capital contemplados en este Presupuesto.

En líneas generales, en este Proyecto, las previsiones de ingresos obedecen principalmente a los derechos reconocidos durante el ejercicio 2023, datos que nos arroja la liquidación 2023, última liquidación aprobada. Esta Intervención, se realizan las siguientes puntualizaciones al respecto:

- Los Capítulos I y II suponen el 41,65 % del Presupuesto de Ingresos, una disminución en términos porcentuales de las previsiones iniciales del ejercicio 2023 de un 1,04 %.

Destacar, en cuanto al ICIO y al TAU, que estos ingresos no tienen un devengo de carácter periódico y repetitivo es por lo que la previsión de estos ingresos de ser realizada conforme a datos proporcionados por el departamento técnico de urbanismo de este Ayuntamiento, que será los técnicos adecuados para realizar una previsión del ICIO y de la Tasa por Actividades Urbanísticas, no existiendo informe al respecto. A falta de los mismos, los datos previstos, están conforme a la liquidación 2023.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

En segundo lugar, en cuanto al IBI solo apuntar que el Ayuntamiento de La Puebla del Río, procedió, a reconocimientos de derechos en el ejercicio 2023, un importe de 1.150.765,35 €, en el concepto presupuestaria 112, y en el 113, 1.631.861,83 €. Siendo por tanto estas cantidades, las que hemos presupuestados para el 2024.

- En cuanto al Capítulo IV: Transferencias corrientes, que suponen el 52,40% de las previsiones de ingresos de este Presupuesto, se ha de tener en cuenta que, los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades de las que se obtienen los recursos. De forma que, se somete, la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos, a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos. Existe en el Estado de Ingresos, Capítulo IV Transferencias Corrientes previstas, que financian gastos corrientes, por lo que estos créditos no serán disponibles hasta que los recursos afectados sean ejecutivos y se pueda acreditar la disponibilidad de las aportaciones respectivas, de conformidad con el art. 176.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este capítulo además está compuesto por subvenciones, la Participación de los tributos de la Comunidad Autónoma, y del Estado.

- Respecto al Capítulo III. Tasas y Otros ingresos, que suponen el 5,33 % del Presupuestos de ingresos, se prevé según datos de la liquidación 2023, suponiendo un porcentaje prácticamente similar al del ejercicio anterior presupuestado en 5,47 % en términos porcentuales.

- Finalmente indicar que, en el Capítulo Quinto, se recogen los distintos arrendamientos existentes en la actualidad y en el Capítulo Octavo, se mantiene la cantidad respecto a los años anteriores y cuyo contenido queda limitado a los reintegros de los anticipos reintegrables que concede este Ayuntamiento a sus trabajadores.

- No existen previsiones en cuanto a los Capítulos Sexto, Séptimo y Noveno en este Proyecto.

En cuanto a las medidas a adoptar en materia de Ingresos, remitiéndonos al Informe resumen de control anual de los resultados de control interno 2023, así como al informe de control permanente de la de Liquidación 2023, como una de las **principales conclusiones** y **recomendaciones** que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, en materia de ingresos, son las que siguen:

- Ejercer el control y seguimientos en los expedientes de subvenciones recibidas por cada una de las áreas del Ayuntamiento que las solicitan, ni es función de la Intervención ni es compatible con la función de control que tiene encomendada, la gestión, impulso y seguimiento de expediente alguno, ni por tanto los de subvenciones. Esta falta de seguimiento deriva en expedientes de reintegros de las mismas, puesto de manifiesto en informe emitido por esta Intervención de fecha 19/03/2024.

Son numerosos los expedientes de reintegro de subvenciones en esta Corporación, escapando del control de las distintas áreas que lo solicitan, bien por la inejecución de la actividad, o bien por incumplimientos de las obligaciones impuestas por las distintas administraciones concedentes, es por lo que se insta al Sr Alcalde- Presidente, a que proceda a tomar medidas al respecto, ya que entre otros perjuicios, nos supone un mayor gasto público referente a los intereses de demora que hemos de soportar a la hora de realizar el reintegro.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

- Realizar estudio para la actualización de las tarifas recogidas en las Ordenanzas Fiscales Reguladora de las tasas. Acordar el correspondiente acuerdo de imposición y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora para la cobranza de los ingresos correspondientes.
- Derechos pendientes de cobro, se aconseja realizar el correspondiente estudio para proceder a depurar los pendientes de cobro.
- Adoptar las medidas para que se realice la inspección tributaria, sobre todo de naturaleza urbanística y ocupación del suelo público que supone una pérdida de ingresos municipales.

Octavo. - A modo de resumen económico, la liquidación del presupuesto 2023, última liquidación aprobada por resolución de Alcaldía nº268/2024, de 07/03/2024, documento que forma parte de este expediente, tal y como indicamos en el punto cuarto de este informe,

INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA
1	IMPUESTOS DIRECTO	3.539.359,53	3.416.133,95	2.894.609,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	76.870,17	80.767,66	80.767,66
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	462.989,44	567.624,58	450.602,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.138.203,61	5.040.991,99	4.972.106,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	48.879,08	90.703,45	88.720,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.355.096,28	1.340.945,36	1.340.945,36
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.397.883,70	0,00	0,00
	TOTAL	13.019.281,81	10.537.166,99	9.827.752,32

GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
1	GASTOS PERSONAL	5.717.899,50	4.905.976,84	4.626.323,98
2	GASTO DE BIENES Y SERVICIOS	2.994.967,42	2.327.663,96	1.964.680,34
3	GASTOS FINANCIEROS	41.301,00	8.876,75	8.840,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.160.854,54	833.597,13	793.279,99
5	FONDO DE	14.840,07	0,00	0,00

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

	CONTINGENCIA			
6	INVERSIONES REALES	2.211.503,29	838.077,34	675.646,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	516.228,68	435.846,47	222.220,29
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	8.000,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	336.687,01	336.687,01	336.687,01
	TOTAL	13.019.281,81	9.694.725,50	8.627.678,47

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

Derechos pendientes de cobro a 31-12-2023	2.314.612,59
Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2023	1.472.638,25
Fondos Líquidos	7.065.082,85
Partidas pendientes de aplicar	-316.664,58
Remanente de Tesorería Total	7.590.392,61
Saldo Dudoso Cobro	863.012,79
Excesos de financiación Afectada	2.278.720,57
Remanente de Tesorería para gastos generales.	4.448.659,25

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos reconocidos Netos	10.537.166,99
Obligaciones reconocidas Netas	9.694.725,50
Resultado Presupuestario del ejercicio	842.441,49
Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales	263.123,35
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.607.977,58

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	1.410.483,49
Resultado Presupuestario ajustado	1.303.058,93

Asimismo, se establece un avance de la liquidación del presupuesto 2024, referida a los datos del primer trimestre de 2024, a través de los datos existentes a día de hoy en contabilidad aún no remitidas Minhafp, de la que destacamos, lo que a continuación sigue,

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES DEL PRESUPUESTO 2024	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	ESTIMACION DE DERECHOS RECONOCIDOS A 31/03/2024
1	Impuestos Directos	3.539.359,53	22.782,08	3.539.359,53
2	Impuestos Indirectos	76.870,17	11.427,00	76.870,17
3	Tasas y otros ingresos	296.620,36	71.179,27	324.964,98
4	Transferencias Corrientes	4.317.384,01	1.155.449,66	4.317.768,01
5	Ingresos Patrimoniales	48.879,08	21.528,10	64.292,89
6	Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00	-56.983,92	0,00
8	Activos Financieros	25.000,00	8.000,00	25.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	SUMAS.....	8.304.113,15	1.233.382,19	8.348.255,58

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES DEL PRESUPUESTO 2024	OBLIGACIONES RECONOCIDAS N.	ESTIMACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31/03/2024
1	Gastos de Personal	4.966.880,25	1.186.702,42	5.408.195,90

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

2	Gastos bienes corrientes y serv.	1.789.236,92	238.227,55	2.205.763,25
3	Gastos Financieros	41.301,00	5.701,15	41.301,00
4	Transferencias Corrientes	723.057,28	29.036,18	977.456,04
5	Fondo de Contingencia	50.500,00	0,00	0,00
6	Inversiones de Capital	0,00	34.514,00	1.234.225,67
7	Transferencias de Capital	4.721,00	74.554,09	85.053,21
8	Activos Financieros	25.000,00	0,00	25.000,00
9	Pasivos Financieros	336.687,01	0,00	336.687,01
	SUMAS	7.937.384,06	1.568.735,39	10.313.682,08

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

Derechos pendientes de cobro a 31-03-2024	2.315.804,05
Obligaciones pendientes de pago a 31-03-2024	576.990,45
Fondos Líquidos	6.394.229,90
Partidas pendientes de aplicar	-878.004,10
Remanente de Tesorería Total	7.255.039,40
Saldo Dudoso Cobro	863.012,79
Excesos de financiación Afectada	2.030.140,33
Remanente de Tesorería para gastos generales.	4.361.886,26

Noveno.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Décimo. –El Proyecto de Presupuesto, una vez informado por el órgano interventor, se ha de someter a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2024, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, tal y como indica el artículo 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Señalar en este punto INCUMPLIMIENTO del plazo por esta Corporación.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, resumido por capítulos, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación y una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

De conformidad con el artículo 16.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y del artículo 8.1d, de la ley 19/2013, de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno;" *Las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación: a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente*".

Undécimo.- El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Duodécimo.- En los Presupuestos de las Entidades Locales son de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general y su liquidación. En el expediente consta de forma independiente informe de Intervención de evaluación de las reglas fiscales.

CONCLUSIÓN,

Por tanto, visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024, presentado por la alcaldesa-presidenta, comprobados los documentos que contiene, considerando que existe equilibrio presupuestario en términos nominales y manifestándose desde esta Intervención las observaciones pertinentes, la Corporación con su superior criterio tiene la debida información para adoptar la decisión que estime más conveniente.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente,
Favorable con las observaciones realizadas.

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,
Fdo. Ma Ángeles Núñez Ruiz.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	23/05/2024 14:14:06	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1cIgYJweL8MF/Bk0YZ9S8w==			